



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 28455
AREQUIPA - PERU

010000123

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2013-MDJLByR

J.L. Bustamante y Rivero, 2013, abril 24.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril del 2013, el punto de agenda sobre la **"PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE PAGO DE TASA PARA CONTRAER MATRIMONIO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 248° del Código Civil establece los requisitos para la celebración del matrimonio, dentro de los cuales se considera la prueba del domicilio y certificado médico que acredite que los pretendientes no se encuentran impedidos de contraer matrimonio por adolecer de enfermedad contagiosa;

Que, los artículos 40°, 41° y 42° de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece como principio de la presunción de veracidad y prohibición a solicitar las formalidades costosas en aplicación de los cuales la administración pública no deberá exigir la presentación de documentos, tales como certificados de domicilios; los cuales pueden ser sustituidos por declaraciones juradas;

Que, es finalidad del Matrimonio Comunitario programado la regularización de situaciones de hecho, vale decir la convivencia entre los contrayentes;

Que, el artículo 9° inc. 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que será el Concejo Municipal quien debe crear, modificar, suprimir o exonerar sus contribuciones, arbitrios y derechos;

Estando a lo expuesto, el Concejo Municipal en uso de las facultades que conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por **UNANIMIDAD** de sus miembros.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: APROBAR, la reducción de tasa para contraer **"Matrimonio Civil Comunitario"** por única vez en el año 2013, siendo el monto aprobado de S/.20.00 nuevos soles.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Oscar Zúñiga Rosas
ALCALDE

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
G. Asesoría Legal,
Registro Civil
OFZR/ASVA/lof.

